



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-417 la demandada contestó en término. Así mismo informo que la ANDJE guardo silencio. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LAURA NATALIA FEO PELÁEZ**, identificada con la C.C. No. 1.018.451.137 y T.P No. 318.520 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA POTECCION SOCIAL - UGPP**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Teniendo en cuenta que la demandada allegó escrito por medio del cual pretende dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido para su traslado, y una vez revisado se encuentra que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES "FONCEP"**.

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art.28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, el Despacho advierte que el asunto al que se contrae la presente actuación se encuentra en listado dentro de las medidas de descongestión adoptadas por el H. consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° CSJBTA22-15 de marzo 1° de 2022, Artículo 1°.

En consecuencia, se **ORDENA** por Secretaría **SE REMITA EL EXPEDIENTE** de la referencia al Juzgado 403 de Descongestión, creado mediante Acuerdo N° PCSJA22-11918 de febrero 2 de 2022, Artículo 8°, Despacho que adelantará el trámite procesal conforme lo establecido en el Acuerdo CSJBTA22-15 de marzo 1° de 2022, Artículo 1°

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 137** publicado hoy
23/09/2022

La secretaria, MDG